

RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP- 2014- 0000014

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, es el organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador;
- Que,** el numeral 9 del artículo 10 de la LOSNCP en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP, atribuye al Director General emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- y del SERCOP;
- Que,** los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP; debiendo las Entidades Contratantes elaborar los pliegos conforme los modelos expedidos por el SERCOP para cada contratación, conforme al artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP;
- Que,** los pliegos elaborados por las entidades contratantes contienen toda la información técnica, económica y legal requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes y/o servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 28 del RGLOSNCP atribuye al Director General expedir los modelos y formatos obligatorios mediante resolución y publicarlos en el Portal Institucional;
- Que,** los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la



Contratación Pública, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la LOSNCP;

- Que,** el artículo 25.2. de la LOSNCP, establece que en todos los procedimientos de contratación pública previstos en la LOSNCP, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros.
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004 de 20 de febrero de 2014, el SERCOP expidió la versión 1.1 de los modelos de pliegos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Resolución No. RE-INCOP-2013-0000098 de 26 de julio de 2013, el SERCOP expidió las normas para incentivar la contratación de bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano en el proceso de Cotización;
- Que,** es necesario ajustar los parámetros de evaluación en la calificación de ofertas de los procedimientos de Cotización y Licitación de bienes, servicios y obras; así como en los de contratación directa, lista corta y concurso público de consultoría;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

#### **RESUELVE:**

#### **EXPEDIR LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE EN LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

**Art. 1.- Ámbito.-** La presente resolución modifica los parámetros de evaluación de calificación de las ofertas, previstos en los pliegos de los procedimientos de cotización y licitación de obras, bienes y servicios, así como en aquellos de contratación directa, lista corta y concurso público de consultoría, exclusivamente.



*[Handwritten signature]*

I

**Para los procedimientos de cotización y licitación de bienes, servicios; y, obras.**

**Art. 2.- Márgenes de Preferencia:** En las “Condiciones Particulares” de los modelos de pliegos, “Sección IV: Evaluación de Ofertas”, los numerales 4.2 en la parte que se refiere exclusivamente a “Evaluación por Puntaje”, modifíquese los parámetros de evaluación por puntaje, conforme lo siguiente:

**- Cotización de Bienes y Servicios:**

Parámetro	Calificación
<p>a) Valor Agregado Ecuatoriano:</p> <p>A las ofertas cuyos bienes o servicios acrediten origen ecuatoriano, el total del puntaje se otorgará a aquella que tenga el mayor Valor Agregado Ecuatoriano, y a las demás, siempre que cumplan la condición de origen ecuatoriano, en forma directamente proporcional.</p> <p>En caso que no hubiere ofertas consideradas de origen ecuatoriano, se continuará el procedimiento con las ofertas de origen extranjero, y la que ofrezca el mayor porcentaje de componente ecuatoriano obtendrá el total del puntaje y a las demás en forma directamente proporcional.</p>	Hasta 5 puntos
<p>b) Todas las micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria.</p>	5 puntos
<p>c) Micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, y que sean locales.</p>	5 puntos




Estos puntajes son acumulativos si el oferente cumple uno o más de los parámetros establecidos en el cuadro anterior.

**- Para Licitación de Bienes y Servicios:**

Parámetro	Calificación
<p>a) Valor Agregado Ecuatoriano:</p> <p>A las ofertas cuyos bienes o servicios acrediten origen ecuatoriano, el total del puntaje se otorgará a aquella que tenga el mayor Valor Agregado Ecuatoriano, y a las demás, siempre que cumplan la condición de origen ecuatoriano, en forma directamente proporcional.</p> <p>En caso que no hubiere ofertas consideradas de origen ecuatoriano, se continuará el procedimiento con las ofertas de origen extranjero, y la que ofrezca el mayor porcentaje de componente ecuatoriano obtendrá el total del puntaje y a las demás en forma directamente proporcional.</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>

Estos puntajes son acumulativos si el oferente cumple uno o más de los parámetros establecidos en el cuadro anterior.

**- Para Cotización de Obras:**

Parámetro	Calificación
<p>a) Todas las micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria.</p>	<p>5 puntos</p>
<p>b) Micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, y que sean locales.</p>	<p>10 puntos</p>



5

Estos puntajes son acumulativos si el oferente cumple uno o más de los parámetros establecidos en el cuadro anterior.

- **Para Licitación de Obras:**

Parámetro	Calificación
<p>a) Participación ecuatoriana:</p> <p>A las ofertas que cumplieren con el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo determinado por la Entidad a través del Estudio de Desagregación Tecnológica, el total del puntaje se otorgará a aquella que presente el mayor Porcentaje de Participación Ecuatoriana, y a las demás, siempre que cumplan la condición mínima establecida por la Entidad, se les otorgará el puntaje en forma directamente proporcional.</p> <p>En caso que no hubiere ofertas consideradas de origen ecuatoriano, se continuará el procedimiento con las ofertas de origen extranjero, y la que ofrezca el mayor porcentaje de componente ecuatoriano obtendrá el total del puntaje y a las demás en forma directamente proporcional.</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>
<p>b) Subcontratación.</p> <p>El total del puntaje se otorgará a aquella oferta que proponga el mayor porcentaje de subcontratación con micro o pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria de la localidad en donde se ejecutará la obra, con un límite de hasta el 30% respecto</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>



*[Handwritten signature]*



del valor de su oferta económica. A las demás, siempre que oferten al menos un porcentaje de Subcontratación equivalente al 10% del valor de su oferta económica, se les otorgará el puntaje en forma directamente proporcional con relación al mayor porcentaje propuesto.	
---	--

Estos puntajes son acumulativos si el oferente cumple uno o más de los parámetros establecidos en el cuadro anterior.

**Art. 3.- Valoración de la Oferta Económica.-** La Oferta económica en estos procedimientos de contratación deberá considerar una variación de 50 hasta 60 puntos, debiendo valorarse a través de un criterio simple de proporcionalidad inversa; esto es, el mayor puntaje se otorgará a la oferta económica de menor precio, y a las demás de forma inversamente proporcional.

**Art. 4.-** En las “Condiciones Particulares” de los modelos de pliegos de los procedimientos de cotización y licitación de bienes, servicios y obras, en la “Sección IV: Evaluación de Ofertas”, la tabla de valoración que consta en el numeral 4.2, se reemplaza por la siguiente:

- **Para Cotización de Bienes y Servicios:**

<b>Parámetro</b>	<b>Valoración</b>
Experiencia general	
Experiencia específica	
Experiencia del personal técnico	
Otro(s) parámetro(s) resuelto(s) por la entidad	hasta 5 puntos
Oferta económica	Desde 50 hasta 60 puntos
<b>Subtotal</b>	<b>La sumatoria debe ser 85 puntos</b>
MYPES y EPS	5 puntos
MYPES y EPS Locales	5 puntos
VAE	5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>La sumatoria debe ser 100 puntos</b>



*Handwritten signature or mark.*

- Para Cotización de Obras:

Parámetro	Valoración
Experiencia general	
Experiencia específica	
Experiencia del personal técnico	
Otro(s) parámetro(s) resuelto(s) por la Entidad	Hasta 5 puntos
Oferta económica	Desde 50 hasta 60 puntos
<b>Subtotal</b>	<b>La sumatoria debe ser 85 puntos</b>
MYPES y EPS	5 puntos
MYPES y EPS Locales	10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>La sumatoria debe ser 100 puntos</b>

- Para Licitación de Bienes y Servicios:

Parámetro	Valoración
Experiencia general	
Experiencia específica	
Experiencia del personal técnico	
Otro(s) parámetro(s) resuelto(s) por la entidad	Hasta 5 puntos
Oferta económica	Desde 50 hasta 60 puntos
<b>Subtotal</b>	<b>La sumatoria debe ser 90 puntos</b>
Valor Agregado Ecuatoriano	Hasta 10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>La sumatoria debe ser 100 puntos</b>

- Para Licitación de Obras:

Parámetro	Valoración
Experiencia general	
Experiencia específica	
Experiencia del personal técnico	
Otro(s) parámetro(s) resuelto(s) por la Entidad	Hasta 5 puntos
Oferta económica	Desde 50 hasta 60 puntos
<b>Subtotal</b>	<b>La sumatoria debe ser 85 puntos</b>
Subcontratación	Hasta 5 puntos
Participación Ecuatoriana	Hasta 10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>La sumatoria debe ser 100 puntos</b>



*[Handwritten signature]*



## II

### **En los procedimientos de consultoría por contratación directa, lista corta y concurso público para fiscalización de obras.**

**Art. 5.-** Elimínese el literal c) de “Criterios Generales”, del numeral 4.2 “Evaluación por puntaje”, de la Sección IV: “Evaluación de Ofertas” de las condiciones particulares de los pliegos de contratación directa, lista corta y concurso público de consultoría, por lo que, para la contratación de la fiscalización de una obra pública, no se aplicará ningún margen de preferencia en favor de oferentes que realizaron el diseño, los estudios o que haya integrado el equipo respectivo de los estudios de la obra, cuya ejecución se requiere fiscalizar.

**Art. 6.-** En las “Condiciones Particulares” de los modelos de pliegos de los procedimientos de consultoría por contratación directa, lista corta y concurso público, en la “Sección IV: Evaluación de Ofertas”, la tabla de valoración que consta en el numeral 4.2 se reemplaza por la siguiente:

<b>Parámetro</b>	<b>Valoración</b>
Experiencia general	
Experiencia específica	
Experiencia del personal técnico clave	
Metodología y cronograma de ejecución	<i>(Hasta 10 puntos)</i>
Equipo e instrumentos disponibles	<i>(Hasta 5 puntos)</i>
Otro(s) parámetro(s) resuelto(s) por la entidad	<i>(Hasta 10 puntos)</i>
<b>TOTAL</b>	<b><i>(La sumatoria debe ser 100 puntos)</i></b>

### **DISPOSICIONES GENERALES.-**

**PRIMERA.-** El portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) contiene las herramientas electrónicas que permiten registrar los parámetros de preferencias para los procedimientos de cotización y licitación de bienes, servicios y obras; así como para los de consultoría establecidas en ésta Resolución.

**SEGUNDA.-** El contenido de ésta Resolución se entiende incorporado en los pliegos de licitación, cotización de bienes, servicios y obras; y, los de consultoría por contratación directa, lista corta y concurso público, respectivamente.

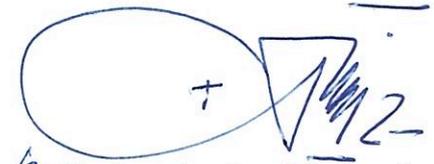


**TERCERA.-** Deróguese el artículo diez de la Resolución No. RE-INCOP-2013-0000098 de 26 de julio de 2013, y toda otra disposición secundaria normativa emitida por el SERCOP que se oponga al contenido de la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será publicada en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a **1 OCT 2014**



Dr. Juan Aguirre Ribadeneira  
**DIRECTOR GENERAL**

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy,

**1 OCT 2014**



Dr. Hugo Rafael Estrada Proaño  
**DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**



